



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOJALPAN,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Eladio Meléndez Osorio, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el doce de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor Eladio Meléndez Osorio como Síndico propietario del Municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave;</li> <li>2. Copia certificada de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;</li> <li>3. Copia certificada de un extracto de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil catorce, que contiene la relación de Ediles que integrarán los ayuntamientos del Estado de Veracruz;</li> <li>4. Copia certificada del acta ordinaria de la sesión de Cabildo número uno del Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de uno de enero de dos mil catorce;</li> <li>5. Copia certificada del acta ordinaria de la sesión de Cabildo número dos del Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de uno de enero de dos mil catorce, y</li> <li>6. Diversas documentales relacionadas con el acto impugnado.</li> </ol>	<p><b>065779</b></p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador, el Secretario de Finanzas, el Director General de Contabilidad Gubernamental y el Director de Cuenta Pública, ambos de la Secretaría de Finanzas, y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Tlacojalpan, Veracruz, por el concepto de

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2016

Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y en lo particular a:

I).- Demando de las Autoridades anteriormente señaladas, la indebida retención de las participaciones federales por la cantidad total de \$1'210,034.17 (Un millón doscientos diez mil treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.) que le corresponden al municipio de Tlacojalpan, los cuales consisten en:

**a).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por concepto del ramo 33, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis.**

En lo particular respecto del Fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM), correspondientes al concepto del Ramo 33, se destinara para:

I).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) agosto-2016 la cantidad de \$374,189.00 (trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Para ser aplicados en la construcción de muros de block para el mejoramiento de la vivienda en la localidad de Ambrosio alcalde en Tlacojalpan, Veracruz, en la cual existe un contrato número OP-201 6301760010-01 de obra pública, de fecha 29 de Agosto de 2016, que celebró el H. Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz, con la contratista C. Karla Nadine Capellini Álvarez, por la cantidad de \$516,185.85, en el cual se anticipó la cantidad de \$154,855.75 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.).

II).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) septiembre-2016 la cantidad de \$374,189.00 (trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M N).

Para ser aplicados en la obra de construcción de techo firme para el mejoramiento de la vivienda en la localidad de Tlacojalpan, Veracruz; existiendo un contrato número OP-201 6301760003-01, de obra pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, que celebró el Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz con el contratista C. Guillermo Prieto Acosta, por la cantidad de \$676,459.22, en el cual se anticipó la cantidad de \$202,946.77 (doscientos dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.).

III).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal (FISM) octubre-2016, por la cantidad de \$374.189.00 (trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.):

Para ser aplicados a la obra construcción de muros de block para el mejoramiento de la vivienda en la localidad de Tlacojalpan, Veracruz; que se deriva del contrato de obra pública número OP-2016301760004-01, de fecha 29 de agosto de 2016, que celebros el H. Ayuntamiento de Tlacojalpan, Veracruz con el contratista C. Guillermo Prieto Acosta, por la cantidad de \$516,185.85, en el cual se anticipó la cantidad de \$154,855.75 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.)

**b).- El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburo correspondiente al año dos mil dieciséis, por concepto del ramo 28, por la cantidad de \$353,022.68, en lo particular**



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2016**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

respecto al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos correspondiente al año 2016. - FEFMPH-2016, por concepto del ramo 28, que destinará para lo siguiente:

- 1).- REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, RENTA DE MAQUINARIA Y COMPRA DE MATERIAL CONSISTENTE EN CEMENTANTE, ARCILLA Y GRAVA \$353,022.00 (trescientos cincuenta y tres mil veintidós pesos 00/100 M.N.)

Las participaciones Federales que reclamo ya fueron entregadas hace meses entregados al Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 028 y 033, que más adelante describiré.

Que el acto reclamado consistente en retención de las participaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del ramo 33, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis, así como también el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburo correspondiente al año 2016, que le corresponden al municipio que represento, no obstante que hace meses que estas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento consistentes en:

- a).- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del ramo 33, que corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis.
- b).- El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores del Hidrocarburo correspondiente al año 2016.

De lo anterior se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

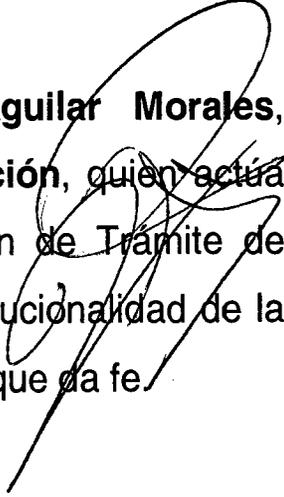
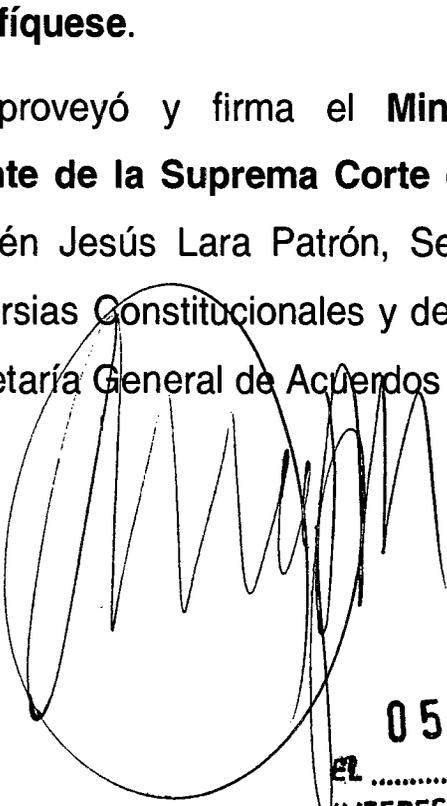
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2016**

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

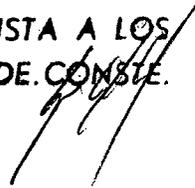
**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

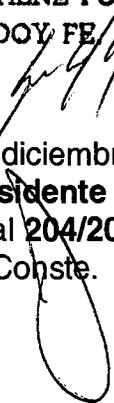


**05 DIC 2016**

**EL ..... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.**



**SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.**



Esta hoja corresponde al proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **204/2016**, promovida por el Municipio de Tlacojalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE  


<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]